

# ESTATUTOS DE LA UNIO DE RADIOAFICIONATS DE BADALONA

## CAPITULO I.- LA DENOMINACIÓN, LOS FINES Y EL DOMICILIO

**Artículo 1.-** Con la denominación de Asociación **Unió de Radioaficionats de Badalona**, en adelante URB, se constituye en entidad, que regula sus actividades de acuerdo con lo que establece la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Catalunya, relativo a las personas jurídicas; la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y sus estatutos.

**Artículo 2.-** La duración de la sociedad es ilimitada y no podrá ser disuelta mientras exista un mínimo de la mitad más uno de los socios de número dispuestos a mantenerla.

**Artículo 3.-** La URB tiene su domicilio social en c/. Germá Bernabé, 1-7 de Badalona .

No se reputará cambio de domicilio social su traslado dentro de la misma población.

**Artículo 4.-** La URB tiene su ámbito de acción en la ciudad de Badalona.

## CAPITULO II.- DE LOS FINES

**Artículo 5.-** La URB es una sociedad cultural, no lucrativa, que tiene los siguientes fines:

a) Fomentar la radioafición como servicio de instrucción individual de intercomunicación, estudios técnicos, entre o por personas que se interesan por la radiotecnica, con carácter exclusivamente personal y sin fines de lucro.

b) Cumplir y hacer cumplir a sus asociados la normativa vigente que señala el Reglamento de Radiocomunicaciones en general y el Reglamento de uso del dominio público radioeléctrico por aficionados.

c) Colaborar, dentro de las posibilidades técnicas de la URB y de la normativa legal, con las autoridades en materia que se refiere a los radioaficionados y su capacidad operativa en emergencias catastróficas naturales.

d) Fomentar la unión y camaradería entre los radioaficionados, facilitándoles su mutuo conocimiento y estima.

e) Estimular la investigación radioeléctrica, electrónica y de radiocomunicación en general.

f) Representar a sus socios ante la Administración y las autoridades del área geográfica de la misma.

g) Representar a sus socios ante asociaciones de ámbito autonómico de iguales o parecidos fines, así como ante la Unión de Radioaficionados Españoles, URE en lo sucesivo.

h) Prestar a sus socios los servicios relacionados con la práctica de la radioafición que se establezcan, bien directamente, bien a través de convenios con terceras sociedades y mediante las condiciones que se establezcan en el RRI.

**Artículo 6.-** Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

a) Realización de jornadas, charlas o conferencias divulgativas de la radio afición.

b) Colaboración con las administraciones públicas en todas aquellas actividades para las que seamos llamados y que sean conformes con nuestros fines.

c) Proporcionar el intercambio de las tarjetas de confirmación de los contactos realizados por los socios (tarjetas QSL)

d) Colaborar en el mantenimiento de la red nacional de repetidores para uso general de todos los radioaficionados.

e) Promoción de actividades específicas de la radioafición.

f) Cualquier otra que acuerde la Asamblea General y que sirva para el cumplimiento de nuestros fines.

### **CAPITULO III.- DE LOS SOCIOS**

**Artículo 7.-** Los socios de la URB se integrarán en las siguientes categorías:

a) **FUNDADORES:** Los socios que constituyen el censo de la Unión de Radioaficionados Españoles (URE) en el año 2009 y que, estando al corriente de sus obligaciones sociales, pertenezcan a la Sección que esta asociación tiene actualmente en la ciudad de Badalona y que, habiendo asistido a la asamblea, hayan firmado el Acta Fundacional. La calidad de esta categoría de socio viene dada por la coyuntura fundacional y sus derechos y obligaciones son las mismas que las de los socios numerarios.

b) **HONORARIOS:** Los que nombre la Asamblea General de la URB en razón a los méritos que le hagan acreedores a tal distinción. En casos excepcionales, esta distinción podrá tener la calificación de Presidente de Honor.

c) **NUMERARIOS:** Son las personas físicas que, habiendo sido admitidos como socios con fecha posterior a la fundacional, satisfagan la cuota correspondiente y tengan los derechos estatutarios y reglamentarios que se establezcan.

d) **PROTECTORES:** Son las personas físicas o jurídicas que habiéndose distinguido por su afecto hacia la URB y no siendo radioaficionados, sean aceptados como tales por la Junta Directiva.

**e) CORRESPONSALES:** Son aquellos radioaficionados socios de la URE que no pertenecen a la URB.

**f) SIMPATIZANTES:** Todas aquellas personas físicas que, no disponiendo de la licencia de radioaficionado, deseen pertenecer a la URB.

**Artículo 8.-** Para solicitar el ingreso en la URB como socio, se hará mediante escrito dirigido al presidente, siguiendo los trámites que se determinan en el RRI. Por ser la URB la representante de la URE, y como lógica consecuencia de los convenios de intercambio de servicios fundamentales para el desarrollo de la radioafición de Badalona, que se establecen con estas dos asociaciones, para ser socio de la URB será condición indispensable y permanente el serlo de la URE.

**Artículo 9.-** Se pierde el carácter de socio:

- a) Por voluntad expresa del interesado manifestada por escrito.
- b) Por falta de pago de la cuota social de acuerdo con lo que establece el RRI.
- c) Por incumplimiento de los Estatutos, de los acuerdos de Asambleas Generales y del RRI.
- d) Por cualquier acto o manifestación pública realizado en contra y con apreciable desdoro para la URB y sus fines.
- e) Por fallecimiento o extinción de la personalidad.
- f) A petición de parte de los socios de la URB, mediante el correspondiente expediente según establece el RRI.
- g) Por dejar de pertenecer a la URE.

**Artículo 10.-** Todos los socios numerarios de la URB tendrán derecho a usar y disfrutar de sus servicios y participar en los actos que se organicen. Los demás socios, en las condiciones que se establezcan en el RRI.

**Artículo 10 bis.-** El órgano de gobierno podrá sancionar las infracciones cometidas por los socios que incumplan sus obligaciones. Estas infracciones se podrán cualificar de leves, graves y muy graves, y las sanciones correspondientes pueden ir desde una amonestación hasta la expulsión de la asociación, según lo establece el RRI.

El procedimiento sancionador se inicia de oficio o bien como consecuencia de una denuncia o comunicación. En el termino de 10 días, La Junta Directiva designará un instructor, que tramita el expediente sancionador y propone la resolución en el termino de 15 días, con audiencia previa del presunto infractor. La resolución final, que ha de ser motivada y aprobada por dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva, en un tiempo también de 15 días.

Contra las sanciones por faltas graves y muy graves acordadas por la Junta Directiva, las personas interesadas podrán recurrir, en un plazo no superior a 15 días.

**Artículo 11.** - Son facultades de los socios de número, mayores de edad y siempre que cuenten con un año de antigüedad en la URB, las siguientes:

- a) Elegir al presidente de la URB.
- b) Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- c) Elegir a los socios compromisarios de la Asamblea General de la URE que, como consecuencia de los convenios establecidos entre ambas asociaciones, le correspondan a la URB, y que constituyen la representación formal de esta asociación en la Asamblea General de la URE.

Los restantes socios tendrán derecho a voz pero no al voto.

**Artículo 12.** - Todo socio numerario, mayor de edad, si cumple los requisitos establecidos, podrá:

- a) Ser elegido miembro de la Junta Directiva.
- b) Ser elegido presidente de la URB
- c) Ser elegido socio compromisario de la Asamblea General de la URE.

**Artículo 13.-** Son deberes de los Socios:

- a) Mantener una conducta que prestigie ala URB y a la radioafición en general.
- b) Cumplir los mandatos de estos Estatutos, los acuerdos de la Asamblea General, de la Junta Directiva y las normas generales de gobierno comprendidas en el RRI.

#### **CAPITULO IV.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO**

**Artículo 14.-** Los órganos de gobierno de la URB son:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

**Artículo 15.-** La Asamblea General la componen todos los socios que forman la URB. Debidamente convocada y constituida, representa a la totalidad de los socios de la URB y sus acuerdos son obligatorios para los mismos. Se reunirá y deliberará conforme a lo previsto en estos Estatutos y en el RRI.

Las reuniones de la Asamblea General serán de carácter ordinario y extraordinario, y serán convocadas:

- a) Las ordinarias, una vez al año.

**b)** Las extraordinarias, cuando lo estime necesario el presidente de la URB, o cuando lo soliciten por escrito la mitad más uno de sus socios.

Las Asambleas quedarán constituidas en primera convocatoria cuando estén presentes o representados la mitad más uno de los socios que la componen, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de presentes y representados, siendo por lo tanto firmes y vinculantes sus acuerdos. Entre una y otra convocatoria no transcurrirán más de veinticuatro horas.

**Artículo 16.-** Los acuerdos se tomarán por mayoría simple mediante votación, en la forma que establece el RRI.

**Artículo 17.-** La Asamblea General tiene las siguientes facultades

- a)** Elegir al presidente y a los miembros de la Junta Directiva de la URB.
- b)** Aprobar, si procede, el balance y cuentas del año anterior.
- c)** Examinar y aprobar, si procede, el presupuesto del ejercicio inmediato.
- d)** Resolver cualquier cuestión que por ley, por los presentes Estatutos o por el RRI le corresponda.

**Artículo 18.-** La Junta Directiva de la URB es el órgano ejecutivo y de gobierno de la asociación, sin otras limitaciones que las directamente impuestas por la ley, los presentes Estatutos y el RRI.

La Junta Directiva se renovará cada cuatro años.

**Artículo 19.-** La Junta Directiva está compuesta por los siguientes miembros.

- a)** El presidente.
- b)** El secretario.  
También podrá haber un vicepresidente, un tesorero y un interventor, así como diversos vocales técnicos, a criterio del presidente, que será quien los nombre.

**Artículo 20.-** Las funciones de la Junta Directiva son:

- a)** Ejecutar y hacer que se cumplan los acuerdos de la Asamblea General.
- b)** Interpretar los Estatutos y dictar normas que lo complementan de acuerdo con el procedimiento previsto en el RRI, las cuales deberán ser refrendadas en una inmediata reunión de la Asamblea General.

**Artículo 21.-** El presidente, además de la representación legal de la URB, tendrá las siguientes competencias:

- a)** Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

**b)** Ordenar las citaciones y convocatorias de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como de cualquier otro tipo de reunión de carácter informativo.

**c)** Ejecutar y hacer que se cumplan los acuerdos de los órganos de gobierno de la URB.

**d)** Representar legalmente a la URB ante cualesquiera autoridad y personas físicas o jurídicas sin limitación, y en toda clase de asuntos, actos y expedientes ya sean administrativos, judiciales, civiles o mercantiles, pudiendo otorgar y revocar poderes en que le sustituyan total o parcialmente sus facultades.

**e)** Celebrar toda clase de contratos sobre bienes muebles e inmuebles, y valores mobiliarios o derechos dimanantes de la gestión de la URB, mediante las condiciones que la Junta Directiva juzgue convenientes.

**f)** Cesar, de acuerdo con la Junta Directiva, a cualquier miembro de la misma que no cumpla debidamente sus funciones, haciendo constar los motivos en el acta correspondiente.

**g)** Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y de ahorro en todo tipo de entidades financieras, incluso en el Banco de España.

**h)** Para el ejercicio de cualesquiera otras competencias precisará el mandato de la Asamblea General.

**Artículo 22.-** Las funciones de los miembros electos de la Junta Directiva y de los vocales técnicos vendrán determinadas en el RRI.

**Artículo 23.-** Los socios de la URB que ostenten la condición de socios compromisarios de la Unión de Radioaficionados Españoles tendrán derecho a:

**a)** Asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones de la Junta Directiva, para lo que serán debidamente convocados.

**b)** No consumir turno en los debates de las Asamblea General.

**c)** Recibir de la URB cuanta ayuda puedan prestarles para el cumplimiento de su cometido.

Tendrán la obligación de emitir un informe, verbal o escrito, ante la Asamblea General de la URB, sobre lo acontecido en la Asamblea General de socios de la URE.

## **CAPITULO V.- DEL REGIMEN ECONOMICO**

**Artículo 24.-** Para el buen funcionamiento de la URB, la Junta Directiva confeccionará anualmente un presupuesto económico que será sometido a la aprobación de la Asamblea General. El ejercicio económico de la URB comienza el día 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. El patrimonio de la URB hasta el 31 del 12 del 2009 es de 1,125€

En caso de necesidad, la Junta Directiva puede confeccionar un presupuesto extraordinario en la forma que se determina en el RRI.

## **CAPITULO VI.- DEL PATRIMONIO**

**Artículo 25.-** Forman el patrimonio de la URB:

- a) Los bienes reflejados en el inventario anual.
- b) Los ingresos procedentes de las cuotas sociales.
- c) Las donaciones, legados y subvenciones que se hagan a su favor.
- d) Cualquier otra aportación que se perciba de las administraciones públicas, así como de cualquier entidad pública o privada.
- e) Los productos de sus propios bienes o inversiones.

## **CAPITULO VII.- DE LA JURISDICCION**

**Artículo 26.-** Los socios de la URB, cualquiera que sea su categoría, por el sólo hecho de serlo, se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Badalona, con expresa renuncia a cualquier fuero o domicilio que pudiese corresponderles, para resolver cualquier discrepancia de carácter litigioso surgida por razón de asuntos sociales, durante la vida de la URB o durante su liquidación, si hubiese lugar.

## **CAPITULO VIII.- DE LA DISOLUCION**

**Artículo 27.-** En el caso de que sea acordada la disolución de la URB, de acuerdo con lo prescrito en las leyes vigentes, se procederá a formar balance e inventario de la situación, enajenándose los bienes en pública subasta para, con su líquido, atender las obligaciones contraídas y el saldo excedente, si lo hay, será entregado a la URE.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**PRIMERA.-** A fin de que no se produzca vacío de poder en la dirección de la Sección de la URE de Badalona, ni perjuicio en los servicios que se vienen prestando a sus actuales socios, los miembros de la Junta Directiva de la Sección de la URE se constituyen en Junta Promotora de la URB, con las facultades precisas para ejecutar el acuerdo fundacional y la inscripción en el Registro de Asociaciones, manteniendo sus funciones y sus atribuciones como tal Junta Directiva electa hasta que la autoridad administrativa competente sentencie la referida inscripción. A partir de esa fecha, la Junta Promotora pasará a ser directamente Junta Directiva de la URB con plenas atribuciones hasta las próximas elecciones, que se celebrarán conjuntamente con las de la URE, con

el único trámite de ser ratificada en la primera reunión de Asamblea General de la URB que se celebre.

**SEGUNDA.-** En el tiempo que se precise para la redacción del RRI, la URB aplicará en términos de derecho supletorio el RRI de la URE.

En Badalona , a 8 de Mayo de 2009

El Secretario,

El tesorero

El Presidente,

José Navarro

José M<sup>a</sup> Bacardit

Juan José Ruiz